

Dirección Jurídica

PVM

CONTRATO

**“CONSERVACIÓN CURATIVA PLINTO PERTENECIENTE AL
MONUMENTO PÚBLICO GENERAL BAQUEDANO”**

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

MASSARDO Y PRINCIPIOS PATRIMONIO CHILE LIMITADA

En Providencia, a **11 ABR 2026** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963, de esta comuna, en adelante “la Municipalidad”; y la empresa contratista **MASSARDO Y PRINCIPIOS PATRIMONIO CHILE LIMITADA**, RUT N° 76.816.240-9, representada por don **PATRICIO JAVIER MASSARDO MARCHANT**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], en adelante “la empresa contratista”; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°450 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Obras; que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N°1.704 de 28 de noviembre de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de las obras denominadas "CONSERVACIÓN CURATIVA PLINTO PERTENECIENTE AL MONUMENTO PÚBLICO GENERAL BAQUEDANO", adquisición mercado público ID 2490-127-LP25; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.758 de 5 de diciembre de 2025, se aprobó la ACLARACIÓN N°1, entregada a los oferentes en la propuesta pública antes mencionada; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.768 de 10 de diciembre de 2025, se aprobaron las ACLARACIONES DE LA N°2 A LA N°3, entregadas a los oferentes en la propuesta pública antes mencionada; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.807 de 16 de diciembre de 2025, se aprobaron las ACLARACIONES DE LA N°4 A LA N°6 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°37, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada; que, según lo señalado en el Acta de Apertura Técnica 1era Etapa de 29 de diciembre de 2025 y Acta Apertura Propuesta Pública - Segunda Etapa de 19 de enero de 2026, en el Memorándum N°2.571 de 9 de febrero de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa MASSARDO Y PRINCIPIOS PATRIMONIO CHILE LTDA., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA

PROV. ___ DE ___ DE ___
DIRECCIÓN CONTROL

PROV. 15 DE 26 DE 26
CONTRATO N° 56
DE FECHA _____

Contrato
en trámite
N° 59



presente contrato, en el Control de Registro de Obligaciones N°041-2026 de 12 de febrero de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Acuerdo N° 456 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 54 de 17 de marzo de 2026 del Concejo Municipal, en el correo electrónico de doña Denisse López Sepúlveda, enviado desde la casilla electrónica [REDACTED] el 18 de marzo de 2026, a las 10:35 horas, a la casilla electrónica [REDACTED], y finalmente, conforme lo dispuesto en el **Decreto Alcaldicio EX.N°448 de 27 de marzo de 2026**, la Municipalidad adjudica a la empresa MASSARDO Y PRINCIPIOS PATRIMONIO CHILE LIMITADA, RUT N° 76.816.240-9, la licitación pública para la "CONSERVACIÓN CURATIVA PLINTO PERTENECIENTE AL MONUMENTO PÚBLICO GENERAL BAQUEDANO".

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Obras, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N° 3 y Formulario N° 4 Corregido, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19. 886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente contrato. La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).

Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

- 2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- 3.- Entregar la Garantía de Responsabilidad Civil.
- 4.- Copia de la Patente Municipal, del rubro asociado a la licitación, vigente a la fecha de firma del contrato.
- 5.- Programación Detallada de las obras (Carta Gantt), expresada en días corridos, y que detalle claramente la ruta crítica definida. Los plazos indicados en la programación deben considerar todas las actividades necesarias para la correcta ejecución de las obras, la cual no podrá, en ningún caso, alterar el plazo ofertado para ejecución de la obra indicado en FORMULARIO N°3.
- 6.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales de Obras.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE ASESORIA JURIDICA	
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. DE CONTROL	15 DE 4 DE 26
CONTRATO N°	56
DE FECHA	

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales y de la Dirección de Barrios y Patrimonio y el funcionario encargado Titular será don ESTEBAN CRISTOBAL SANTELICES ALVARADO, a Contrata asimilado al Grado 8° E.M. del Escalafón Profesional y el funcionario Suplente será don JOHN JAVIER YAVAR LOPEZ, a Contrata asimilado al Grado 9° E.M. del Escalafón Profesional, ambos de la Dirección de Obras Municipales y doña AMPARO MARIA HENRIQUEZ BARRAZA, a Contrata asimilado al Grado 9° E.M. del Escalafón Profesional, de la Dirección de Barrios y Patrimonio, de esta Municipalidad.

Los funcionarios designados para ejercer esta función, estarán a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrán las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1463, de fecha 20/10/2025 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

La Municipalidad llevará un Libro de Control de Contrato, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución de las obras. De igual modo, se formalizarán las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente se apliquen y resoluciones que afecten al Contratista. No obstante, se considerará válida, además, toda notificación efectuada al contratista mediante el correo electrónico informado por él, remitiéndole a dicho correo, copia escaneada de la anotación en el Libro de Control de Contrato. En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Fecha de inicio del Contrato.
- b) Todas las observaciones e instrucciones del IMC, incluyendo la aplicación de multas.
- c) Las respuestas, descargos y observaciones del Contratista.
- d) Información de las inspecciones del IMC.
- e) Modificaciones de Contrato.
- f) Otras observaciones que se establezcan en las bases.

Se considerará una notificación al Contratista, cualquier anotación aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme, entendiéndose que es su responsabilidad o la del supervisor del contratista -acreditado ante el IMC-, revisar y firmar periódicamente el Libro, como así también cualquier comunicación vía correo electrónico, definido como medio oficial de comunicación por ambas partes. Lo anterior, a objeto de ver las novedades suscitadas y tomar las acciones correctivas que deberá evaluar la Inspección Municipal del Contrato.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
	
PROV. _____	DE _____
DIRECCIÓN CONTROL	
	
PROV. 15 DE 9 DE 26	
CONTRATO N° 56	
DE FECHA _____	



CUARTO: El contrato será a suma alzada y bajo la modalidad de Serie de Precios Unitarios, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un valor total \$114.888.848.- IVA incluido, para la ejecución de los Servicios a Precio Unitario, el presupuesto será de \$130.000.000.- IVA incluido, según lo ofertado en el Formulario N°3 y Formulario N°4 corregido, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

QUINTO: La forma de pago será de la siguiente manera:

SERVICIO A SUMA ALZADA: La forma de pago será a través de Estados de Pago mensuales, según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras. El último estado de pago no podrá ser inferior al 5% del valor total contratado, y será cursado una vez que se obtenga la Recepción Provisoria de las obras.

Las partidas cuya unidad de medida sea Global, se pagarán una vez que se encuentren ejecutadas en su totalidad.

SERVICIOS A PRECIO UNITARIO: estos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente del Servicio a Suma Alzada, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de la Unidad Técnica.

Al término de cada mes la empresa contratista deberá emitir una factura o boleta donde se compilen todas las Órdenes de Trabajo por servicios variables ejecutados durante el mes, y que hayan sido recibidas de forma conforme por parte de la IMC.

Cabe señalar que dichas partidas solo serán contratadas en la medida en que sean aprobadas por la Secretaria Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales y sean requeridas por esta Municipalidad, siempre que su precio resulte conveniente para el interés municipal.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR AL MOMENTO DEL PAGO: El contratista deberá adjuntar al momento del o los respectivos pagos, la siguiente documentación:

A. SERVICIOS A SUMA ALZADA:

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
- **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique el número e individualización de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución de las obras por el período que comprende al pago presentado.
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS,** ejecutoriadas si las hubiese.
- **FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE,** debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de la Unidad Técnica. En caso de factura electrónica, deberá enviar dicho documento al correo del IMC.

VISAGONES
DIRECCIÓN JURÍDICA

PROV. DE DE
DIRECCIÓN CONTROL

PROV. 13 DE 4 DE 26
CONTRATO N° 56
DE FECHA



La factura deberá ser emitida por el contratista con posterioridad al pago de las multas, en caso de corresponder, y deberá contener los antecedentes que le informará el IMC en forma previa.

- CERTIFICADO O RECIBO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS, si es que procede. El Contratista al momento de entregar un estado de pago deberá acompañar una certificación o recibo por el pago de la disposición de los residuos, escombros y/o desperdicios, por parte del vertedero o botadero debidamente autorizado.
- Si es que las Bases Administrativas Especiales de Obras contemplan Garantía de Correcta Ejecución de las Obras, se deberá hacer entrega de ella, previo al estado de pago o estado de pago final, según sea el caso.
- CERTIFICADO DE CONFORMIDAD con las obras y el monto facturado por parte de la IMC, debidamente visado por el Director de Obras Municipales.
- Toda aquella documentación adicional, solicitada en las Bases Administrativas Especiales de Obras.
- Para el ultimo estado de pago GARANTIA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Para el primer estado de pago:

- Copia del contrato totalmente tramitado.
- Anexo con información relativa a "Pago Vía Transferencia Electrónica de Fondos a Proveedores", documento que será entregado al contratista adjudicado por la IMC, para el primer estado de pago.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. <u>15</u> DE <u>4</u> DE <u>2016</u>	
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRATO N° <u>56</u>	
DE FECHA _____	

B. SERVICIOS A PRECIO UNITARIO:

- CERTIFICADO DE CONFORMIDAD con las obras y el monto facturado por parte de la IMC, debidamente visado por el Director de Obras Municipales
- FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Obras Municipales. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.
- ORDENES DE TRABAJO emitidas durante el mes (por servicios a precio unitario), recepcionadas conforme por el IMC.
- Informes de trabajos realizado por cada ORDEN DE TRABAJO.
- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA emitida durante el mes (por Servicios Eventuales a Precio Unitario), recepcionadas conforme por el IMC.

- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

SEXTO: Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.



SÉPTIMO: El plazo de la ejecución de la obra será de 120 días corridos, a contar de la Entrega de Terreno.

OCTAVO: El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido.

Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.

En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las 200 UTM (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.

La Municipalidad se reserva la facultad de incrementar hasta en un 30% el presupuesto destinado a SERVICIOS A PRECIO UNITARIO, considerando impuestos incluidos. No se considera disminución del valor total asignado a SERVICIOS A PRECIO UNITARIO, puesto que no existe un compromiso del municipio en usar un determinado porcentaje de él.

Cuando el monto de ejecución de los Servicios a Precio Unitario supere las 500 UTM de manera acumulada, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de forma que esta cubra tanto el monto inicial de la garantía más el monto neto correspondiente a la ejecución de los Servicios a Precio Unitario, conforme a lo establecido en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.

Este cálculo deberá efectuarse cada vez que se alcance un nuevo monto acumulado de 500 UTM.

NOVENO: Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.

El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.

Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. ___ DE ___ DE ___	
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. 15 DE 4 DE 26	
CONTRATO N° 56	
DE FECHA _____	

DÉCIMO: Obligaciones de la empresa contratista:

- a) El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.

Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.

En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.

- b) Será responsabilidad exclusiva del Contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, el Contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

- c) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

- d) En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).

- e) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, y de las personas que la Municipalidad envíe para evitar accidentes laborales y de cualquier naturaleza. Durante la ejecución de las obras, se deberá prever y solucionar las condiciones logísticas del lugar, y disponer de los equipos y maquinaria necesarios, siendo responsabilidad del Contratista preparar una metodología de trabajo segura.

- f) El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (Prenda con logo del oferente) desde la fecha de Entrega de Terreno.

- g) Queda estrictamente prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor otro lugar que no sea el destinado para tal efecto

- h) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
	
PROV. 13 DE 4 DE 24	
CONTRATO N° 56	
DE FECHA	



- i) Informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos designado para el contrato, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
- j) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales de Obras.
- k) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- l) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
- m) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
- n) Queda expresamente prohibido que el Contratista de la licitación, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004.
- o) En el caso que proceda, el Contratista estará obligado a solicitar todos los permisos municipales de rotura y ocupación de veredas y calzadas en caso de ser necesarios para la ejecución de las obras, los que estarán exentos del pago de derechos, por tratarse de una obra municipal.
- p) Instalar las señalizaciones de tránsito que sean necesarias, como asimismo indicar con señalética la existencia de los trabajos, materiales, escombros, excavaciones etc., dando estricto cumplimiento a la normativa vigente. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista todo daño causado por su incumplimiento.
- q) Cuando corresponda, debe entregar al IMC el Listado de Empresas Subcontratistas que intervenga en la ejecución de las obras, detallando el personal de cada una de ellas.
- r) Con el objeto de delimitar responsabilidades relacionadas al estado del terreno al momento de la entrega el Contratista deberá registrar en video o fotografía digital, las distintas zonas de trabajo previo a su ejecución. En caso contrario, cualquier reclamo sobre menoscabo que afecte el terreno entregado, deberá ser resuelto por el Contratista a su costo.
- s) El contratista, si es que procede, deberá dejar los escombros en botadero o vertedero autorizado. En caso que el IMC determine que ciertos elementos no serán considerados escombros, deberá dejarlos en el lugar que señale el IMC.
- t) Será responsabilidad exclusiva del Contratista, hacer entrega al IMC de: Formulario N°5 Análisis de Gastos Generales, Formulario N°6 Análisis de Precios Unitarios, documentación del profesional a cargo de las obras y documentación del equipo de trabajo dentro de los 3 días hábiles de realizada la entrega de terreno.
- u) Será responsabilidad exclusiva del Contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, el Contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
MUNICIPALIDAD DE PEDRO DE VALDIVIA	
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	
DIRECTOR	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
MUNICIPALIDAD DE PEDRO DE VALDIVIA	
CONTRALOR	
PROV. DE	DE
CONTRATO N°	56
DE FECHA	



- v) Será responsabilidad exclusiva del Contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.
- w) Con el objeto de delimitar responsabilidades relacionadas al estado de recepción y cómo se entrega el terreno, el Contratista deberá registrar en video o fotografía digital, las distintas zonas de trabajo previo a su ejecución, dejando constancia de esto en el Libro de Control de Contrato. En caso contrario, cualquier reclamo sobre menoscabo que afecte el terreno entregado, deberá ser resuelto por el Contratista a su costo.
- x) El contratista deberá dejar los escombros en botadero o vertedero autorizado. En caso que la IMC determine que ciertos elementos no serán considerados escombros, el contratista deberá dejarlos en Bodega Municipal y será responsabilidad de la Municipalidad el destino final de dichos elementos.
- y) El contratista debe considerar la colocación de letreros indicativos de la instalación de faenas y obra, a fin de que se informe al público que se están haciendo los trabajos. Las imágenes y leyendas de los letreros se entregarán por parte de la IMC a la fecha de firma de Entrega de Terreno.
- z) Será responsabilidad y costo del contratista mantener vigentes las garantías y pólizas en los plazos establecidos en las bases.
- aa) Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

VISACIONES	
DIRECCIÓN TÉCNICA	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. DE	DE
CONTRATO N°	
DE FECHA	

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales de Obras, se aplicará la respectiva multa.

Lo anterior, no exime al Contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de la Unidad Técnica, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.



Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
- b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°18 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO SEGUNDO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
	
PROV. 15 DE	DE 26
CONTRATO N° 56	
DE FECHA	



DÉCIMO TERCERO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al el 5% del VALOR NETO TOTAL DEL CONTRATO, expresado en pesos chilenos, es decir, por un total de \$4.827.262.- Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días hábiles. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

DÉCIMO CUARTO: La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual (o superior) a 1.000 UF, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, o infraestructura. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el período de ejecución del contrato hasta la recepción provisoria de las obras.

Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños imputables a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.

DÉCIMO QUINTO: Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto del 5% del valor total del contrato, expresada en pesos chilenos. La garantía deberá mantenerse vigente por 12 meses contados más 90 días a partir de la fecha de Recepción Provisoria de las obras y hasta la Recepción Definitiva.

La garantía deberá cubrir la totalidad de las obras ejecutadas, incluidas aquellas contratadas mediante Servicios a Precio Unitario.

DÉCIMO SEXTO: Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir a través del mismo portal, una Orden de Compra por el valor total del contrato por las obras a suma alzada, y otra por \$130.000.000.- (impuesto incluido) para la ejecución de partidas a precios unitarios. Las órdenes de compra deberán ser aceptadas por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.

La empresa contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa contratista principal.

VISACIONES	
DIRECCIÓN DE OBRAS	
PROV. DE DESPESAS	
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. DE DE	15 DE 26
CONTRATO N°	56
DE FECHA	



Providencia

Vida Buena

El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del ontratista.
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras

La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE	DE
DIRECCION CONTROL	
PROV. 15 DE	DE 26
CONTRATO N°	56
DE FECHA	

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista. resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- f) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Compras. En tal caso, se pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras.
- h) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la Ley N° 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- i) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- j) Las demás causales establecidas en la ley, en las bases especiales de licitación.
- k) Fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".



Providencia

Vida Buena

- m) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- n) Cuando el atraso en la ejecución de la obra supere, en cualquier momento del contrato, el 10% de la programación autorizada por la IMC.
- o) Cuando el monto acumulado de las multas iguale o supere el 10% del valor total del contrato.
- p) Completado 5 días hábiles de no haber firmado Acta de Entrega de Terreno.
- q) Si acumulara un atraso de 10 días hábiles en lo establecido en la Multa N°20.
- r) Las demás causales establecidas en la ley, en las bases especiales de licitación.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos que no sea imputable al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. DE	DE
CONTRATO N°	56
DE FECHA	

DÉCIMO OCTAVO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en las cláusulas décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en los instrumentos respectivos. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de las prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en dichas cláusulas.

DÉCIMO NOVENO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un “Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia”.

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N°76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.

VIGÉSIMO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento “Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia”, dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.



Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas”, tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de don Patricio Javier Massardo Marchant consta en Certificado de Poderes actualizado, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con fecha 7 de abril de 2026, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente instrumento se firma **en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha**, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. DE	DE
CONTRATO N°	56
DE FECHA	

Patricio Javier Massardo Marchant
C.I.N°:
Massardo y Principios Patrimonio Chile Ltda.

Jaime Bellolio Avaria
Alcalde
Municipalidad de Providencia